



Código de Conducta

Revisión: Consejo de Administración,
20 de noviembre de 2018 (V1)





Código de Conducta

1. OBJETO

El presente Código de Conducta de Nacional de Reaseguros, SA (en adelante, “**Nacional**”) presenta una descripción general de los principios y normas que deben guiar el comportamiento de las personas a las que resulta de aplicación, en sus relaciones profesionales con terceros y con la sociedad, consolidando una cultura y unas pautas de actuación responsables que deben ser compartidas, aceptadas y respetadas por todos.

Este Código, junto con el resto de documentación corporativa, supone el compromiso con la legalidad, el buen gobierno, la transparencia, la responsabilidad, la independencia, y la reputación respecto de los estándares socialmente aceptados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código de Conducta resulta de aplicación a todos a los miembros del Consejo de Administración y a todos los empleados de Nacional (en adelante, “**Personas Sujetas**”), con independencia de cuál sea la modalidad jurídica que determine su relación laboral, de la posición que ocupen en la estructura organizativa, o del lugar geográfico en el que desempeñen su trabajo.

La aplicación total o parcial del Código podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Nacional (mediadores, proveedores,...), cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

Sin perjuicio de ello, Nacional promoverá y difundirá los contenidos y principios de este Código de Conducta entre sus colaboradores, proveedores y todas aquellas personas con las que se relacionen en el ámbito de su actividad.

3. ORIGEN, APROBACIÓN Y VIGENCIA

El presente Código de Conducta recoge las pautas de actuación responsable que Nacional viene aplicando desde su constitución, promoviendo además su aplicación entre las Personas Sujetas, entre sus proveedores y mediadores. Para todos ellos, el contenido de este Código de Conducta constituye una referencia inexcusable para todas sus actividades. La buena reputación de Nacional depende en buena medida de que todos ellos respeten y cumplan su con-

tenido con el modo honesto, cívico, íntegro, recto y transparente y dedicado que el propio Código supone.

Este Código de Conducta ha sido aprobado en la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada el 16 de marzo de 2017. Tiene vigencia indefinida.

El Código será objeto de revisión y actualización con la periodicidad que lo requiera.

4. MISIÓN, COMPROMISO Y VALORES

MISIÓN

La misión de Nacional es ser una entidad reaseguradora de prestigio, líder en España, con posiciones de riesgo y en mercados equilibradas, manteniendo relaciones directas con sus clientes y a largo plazo, fiel a sus valores y principios, que contribuya a la mejora de la sociedad y proporcione a las personas seguridad y confianza mediante un servicio de alta calidad prestado por personas con elevado nivel profesional.

COMPROMISO

Nacional está comprometida en su actividad diaria, entre otros, con:

- Sus **clientes**: garantizar la satisfacción de sus clientes mediante una oferta y prestación de servicios de calidad en un marco de solvencia.
- Sus **empleados**: crear las condiciones adecuadas para su desarrollo profesional y personal que favorezca su implicación con la consecución de la Misión de Nacional.
- Sus **accionistas**: mantener su confianza, con comportamientos éticos, garantizar la sostenibilidad de la compañía y generar valor a su inversión.
- La **sociedad**: mejorar la vida de las personas a través del reaseguro y colaborar con el progreso y el bienestar de nuestra sociedad.

VALORES.

Los siguientes valores son sobre los que deben cimentarse la Compañía, que la identifican y diferencian:

- **Confianza:** Somos íntegros y cumplimos nuestros compromisos. Queremos responder a las expectativas creadas en nuestros clientes. Nuestra solidez es la base de su seguridad.
- **Permanencia:** Construimos relaciones estables y con vocación de permanencia. Ante los cambios nos adaptamos. Trabajamos en presente y nos anticipamos al futuro con una visión a largo plazo.
- **Excelencia:** Queremos ser mejores desde dentro y desde fuera. Desde dentro, con una actitud de mejora permanente, siendo abiertos, para poder crecer día a día. Hacia fuera, porque esa actitud de mejora nos permite servir a nuestros clientes de forma más eficiente y competitiva.
- **Pensando en los clientes:** Trabajamos para los clientes y con los clientes. Para los clientes, queriendo generar valor, siendo accesibles y haciéndoles las cosas más fáciles y amigables. Con los clientes, porque la suma del desempeño individual de nuestros empleados tiene un efecto multiplicador, dando como resultado un equipo humano orientado a un proyecto común.

5. MODELO DE CONDUCTA

Todas las Personas Sujetas deben actuar de acuerdo a los principios y normas de comportamiento que contiene el presente Código de Conducta, con arreglo a las reglas de lealtad, buena fe y respeto a la legalidad.

5.1. PRINCIPIOS

Nacional se compromete a desarrollar su actividad empresarial y fomentar conductas de las Personas Sujetas de acuerdo con la legalidad, un comportamiento éticamente irreprochable y una actuación profesional.

- **Legalidad.** Toda actuación debe desarrollarse bajo el respeto de la legislación vigente y especialmente, la relativa a materia de derechos humanos y libertades públicas, derechos de los trabajadores, propiedad industrial e intelectual, competencia desleal y libre competencia, confidencialidad, prevención de blanqueo de capitales y demás normas mercantiles y reguladoras de seguros.

Todas las Personas Sujetas deben conocer las leyes y normas aplicables a su actividad profesional concreta, solicitando, en su caso, la información necesaria a su superior o departamento competente de Nacional, y cumpliendo en todo caso estrictamente los protocolos establecidos para poder detectar o prevenir, en su caso, la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de delito dentro de la actividad de Nacional.

Ninguna Persona Sujeta deberá colaborar con terceros en la violación de ninguna ley, ni colaborará con ellos en acciones que comprometan el principio de legalidad o que pudieran, de ser conocidas, dañar la reputación de Nacional o perjudicar la percepción del mercado, los clientes, los proveedores, o los reguladores, entre otros.

- **Comportamiento ético.** Se observará un comportamiento ético en todas las actuaciones que evite cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar el prestigio de Nacional, o afectar de manera negativa a sus intereses, su reputación y su imagen pública.

Todas las actuaciones se desarrollarán de forma honesta e íntegra y se evitará cualquier forma de corrupción.

- **Profesionalidad.** Toda actuación de Nacional deberá basarse en la seriedad profesional, diligencia, vocación de servicio y calidad de los servicios que comercialice. Como compañía prestadora de servicios, Nacional se debe a sus clientes y a la confianza puesta por éstos en la Compañía.

Nacional procurará, a través de la relación con terceros, que las conductas de éstos se rijan por idénticos principios.

5.2. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

5.2.1. En las relaciones con los empleados

5.2.1.1. Dignidad personal y desarrollo profesional

La gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados de Nacional se basa en el respeto escrupuloso a la dignidad de las personas y su desarrollo profesional, bajo principios de buena fe, confianza y respeto mutuos.

De la misma forma, las relaciones con los empleados de empresas colaboradoras deberán estar basadas en los mismos principios, así como en el respeto profesional y colaboración mutua.

Nacional prohíbe expresamente el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, ya sea de tipo físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

Con el fin de evitar estas situaciones la Compañía cuenta con un **Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso**.

Nacional no tolera ningún tipo de discriminación por cualquier circunstancia.

5.2.1.2. Seguridad y salud

Nacional se compromete a proporcionar un entorno laboral saludable y seguro.

Todos sus empleados son responsables de observar un cumplimiento riguroso de las normas de salud, higiene y seguridad en el trabajo, con el fin de evitar, en la medida de lo posible, los riesgos y accidentes laborales. Estas normas se encuentran desarrolladas en el **Plan de Seguridad**.

Nacional promoverá entre sus contratistas y proveedores el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad y salud laborales.

5.2.1.3. Intimidad

Nacional garantizará el derecho a la intimidad de las personas y se compromete a que se soliciten de los empleados únicamente los datos de carácter personal que sean necesarios para su uso de acuerdo a la legalidad, y a no divulgarlos salvo consentimiento o habilitación legal.

Los empleados que por su actividad tengan acceso a datos se comprometen a hacer un uso legal y correcto, garantizando la confidencialidad de los mismos, conforme a lo previsto en el **Manual de Buen Uso de los Recursos Corporativos**.

5.2.2. Ante situaciones de conflicto de interés

Las Personas Sujetas actuarán en el desarrollo de su actividad dando prioridad a los intereses de la Compañía frente a intereses personales y se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de Nacional y su interés personal o de cualquier persona allegada.

Las Personas Sujetas no podrán realizar tareas, prestar servicios o trabajos, remunerados o no, en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades que compitan con las de Nacional o que puedan condicionar la independencia profesional.

Las Personas Sujetas se abstendrán de dar o aceptar regalos u obsequios, compensaciones, atenciones o cualquier otro tipo de dádivas en el desarrollo de su actividad profesional, salvo que, no estando prohibidas por la Ley, sean de valor económico irrelevante o simbólico, y respondan a signos de cortesía o atenciones comerciales usuales que no afecten a la toma de decisiones o desempeño profesional.

En particular no podrán dar ni recibir cualquier pago sin causa legal con cualquier finalidad, a o de funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, clientes, proveedores, suministradores y accionistas, incluyendo el ofrecimiento o promesa, directo o indirecto, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.

En el caso de que se recibiera un regalo o atención que contravenga lo anterior, se devolverá el objeto y se explicará los motivos para ello. Cuando esto no fuera posible, se entregará a asociaciones sociales, centros de caridad u organizaciones no gubernamentales de reconocido prestigio.

Asimismo las Personas Sujetas se abstendrán de:

- Realizar transacciones con la Compañía, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.
- Utilizar el nombre de la Compañía o invocar su condición de empleado, directivo o administrador para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.
- Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Compañía, con fines privados.
- Aprovecharse de las oportunidades de negocio de Nacional.

Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada a la Personas Sujetas.

5.2.3. Tratamiento de la información

5.2.3.1. Confidencialidad

Se mantendrá el secreto profesional de la información de que se disponga, bien sea de carácter comercial, económico o estratégico de Nacional, de las empresas del Grupo, de las personas que forman parte de ellas o con los que se relacione, excepto en caso de habilitación legal, o expresa autorización o cuando ésta sea solicitada por mandato suficiente legal o judicial.

También en la utilización de los procesos operativos, sistemas de trabajo y cualquier otro procedimiento interno, se observará la más estricta confidencialidad.

Toda información económica o financiera no pública de la Compañía, tendrá el carácter de reservada.

5.2.3.2. Transparencia

Nacional se compromete con la transparencia, entendida como la transmisión de información fiable a los mercados y a la sociedad, que les permita formarse una imagen fiel de las actividades, estrategia y desempeño económico y social de la Compañía.

Las Personas Sujetas deben transmitir la información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso deben proporcionar o permitir la generación de información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la reciba. La falsificación, manipulación y utilización deliberada de información falsa constituye un fraude.

5.2.3.3. Estados financieros

Todas las operaciones de Nacional deberán ser absolutamente legales, en especial, asegurando el cumplimiento de obligaciones tributarias, de seguridad social y regulatorias, y ser registradas contablemente en el momento adecuado y conforme a los criterios de la normativa contable aplicable en cada momento, de tal manera que la información económico financiera de Nacional resulte fiable y refleje fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial.

5.2.4. En las relaciones con el entorno

5.2.4.1. Con sus clientes

Nacional sitúa al cliente y la solvencia en el centro de toda su actividad que se lleva a cabo con rigor, profesionalidad y ánimo de mejora continua

Nacional apuesta por una gestión personalizada y un asesoramiento totalmente profesionalizado a través de sus empleados. La base del negocio de Nacional reside en la vocación de servicio a sus clientes, ofreciéndoles servicio y cobertura de calidad adaptados a sus necesidades y sus expectativas.

Las relaciones contractuales y las comunicaciones con los clientes se basan en la honestidad, buena fe, confianza, transparencia, confidencialidad y profesionalidad. Los productos y servicios se ofrecerán a los clientes mediante información suficiente y precisa.

En todo caso, se salvaguardará siempre la independencia, evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familia-

res y de amistad, con los clientes. En particular, deberá quedar garantizada la independencia en la concesión y fijación de condiciones, en cualquier información o trabajo, o en cualquier contratación de bienes o servicios en general. Deberán evitarse los conflictos de interés y, en caso de ser inevitables, deberán gestionarse de forma tal que se protejan los intereses de los clientes.

El rigor en el tratamiento de los datos personales relacionados con los clientes será igualmente asegurado. El acceso a los datos de los clientes, su custodia y utilización debe realizarse con estricta sujeción a lo establecido por la normativa vigente.

5.2.4.2. Con proveedores y colaboradores

Las relaciones con los proveedores se desarrollarán en Nacional en un marco de colaboración transparente que permita y facilite la consecución de los objetivos mutuos, siempre dentro del cumplimiento de la legalidad vigente, todo ello con base en la buena fe, lealtad, colaboración, transparencia en la información e integridad en sus actuaciones.

Las Personas Sujetas no deberán fomentar o participar en actividad alguna potencialmente ilícita en especial si existiera el riesgo de que un proveedor buscase con ello el perjuicio de otros terceros.

La selección y contratación de proveedores debe ajustarse a la normativa interna existente en cada momento, garantizándose la calidad, transparencia, igualdad de trato y la aplicación de criterios objetivos ajenos a cualquier trato de favor.

5.2.4.3. Con la competencia

Nacional está comprometida con la libre competencia y el cumplimiento de las leyes establecidas al respecto, evitando incurrir en cualquier actuación que suponga un abuso o restricción ilícita de la competencia. Las Personas Sujetas deberán cumplir este compromiso y evitar además cualquier actuación que suponga una concurrencia no leal en los mercados, especialmente no realizando publicidad engañosa de las actividades, productos y servicios. Asimismo evitarán toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia, o una práctica legalmente desleal, o que constituya el aprovechamiento de un secreto comercial o información confidencial de un tercero.

5.2.4.4. Con los organismos oficiales

Las relaciones con las instituciones, organismos y administraciones públicas deben estar presididas por el respeto institucional y desarrollarse bajo criterios de escrupuloso cumplimiento de la legalidad.

Nacional es contraria a cualquier actuación que suponga la falta de cumplimiento fiel y exacto de sus obligaciones legales, fiscales y regulatorias. Las Personas Sujetas no podrán llevar a cabo actividad alguna que no esté amparada por la autorización que le habilite al efecto.

De igual modo, Nacional colaborará con la Administración Pública en todo momento, cumpliendo con sus requerimientos, tanto los referentes a la propia actividad y organización, como aquéllos relacionados con sus empleados o colaboradores externos. A tal respecto, Nacional velará por la introducción de información rigurosa y fiable en sus sistemas informáticos, evitando así cualquier colaboración con empleados o terceros con fines fraudulentos.

5.2.4.5. Con la Sociedad

Nacional es consciente de su responsabilidad social y por ello contribuye en la mejora de la sociedad.

Nacional integra en su propia estrategia de negocio políticas de Responsabilidad Social Corporativa centradas en una gestión de la actividad responsable y transparente, donde el cliente es el centro de su actividad, las personas su activo más importante y el compromiso con la legalidad y la integración social, forman parte del modelo de negocio.

5.2.4.6. Con el medio ambiente y el territorio

Nacional está comprometido con la situación del medio ambiente y el territorio, velando por el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia en todos sus ámbitos.

Las Personas Sujetas deberán desarrollar sus actividades protegiendo el medio ambiente, cumpliendo las normativas aplicables, para minimizar los impactos medioambientales negativos y optimizar el uso de los recursos disponibles, en todas las áreas de su actividad.

5.2.5. En relación con los recursos e instalaciones

Los recursos, medios, bienes e instalaciones de Nacional deben ser utilizados en beneficio de la Compañía y cumpliendo con la Ley, sin perjudicar derechos

de terceros y sin intenciones particulares o en beneficio propio o en el de terceros ajenos al propósito empresarial de Nacional.

Todas las Personas Sujetas deben cumplir la legislación vigente en materia de Protección de Datos, y solicitar y utilizar exclusivamente aquellos datos que sean necesarios. Esta obligación incluye el correcto uso que debe hacerse de los recursos corporativos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones puestos a disposición de quienes proceda, de acuerdo con lo establecido en **Manual de Buen Uso de los Recursos Corporativos**.

Las Personas Sujetas, especialmente empleados y colaboradores externos, se comprometen a hacer un uso responsable de Internet y demás medios de comunicación, los sistemas informáticos y en general, de cualesquiera otros medios que Nacional haya puesto a su disposición.

En todo caso, todos los elementos informáticos tales como los ordenadores personales, el correo electrónico, los archivos temporales, el acceso a Internet, etc. son considerados herramientas de trabajo y deberán ser utilizadas exclusivamente para fines profesionales. Nacional adoptará las necesarias medidas de control sobre dichas herramientas de trabajo, a través de diferentes mecanismos y/o medios, para garantizar un uso adecuado y efectivo de éstas.

Los servidores y otras herramientas puestas a disposición por Nacional no pueden utilizarse además de para fines personales o para fines ilícitos, para la descarga o el uso no autorizado de información protegida por derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, si no se cuenta con la preceptiva licencia, o el uso de información ilícita por cualquier causa.

En este sentido, Nacional velará porque sus empleados y colaboradores externos no vulneren los derechos de propiedad intelectual e industrial que correspondan a Nacional o a terceros, de acuerdo con la legislación aplicable.

6. RESPONSABILIDADES

El desempeño de las funciones encomendadas se llevará a efecto con criterios de rigor y responsabilidad. Una actuación profesional responsable se concreta en la contribución eficaz para llevar a cabo las políticas y alcanzar los objetivos definidos por Nacional.

Todas las Personas Sujetas deben cumplir con las siguientes responsabilidades:

- Cumplir con los principios y normas descritos en este Código.
- Cumplir con las leyes, reglamentos y restantes normas externas e internas que correspondan a su puesto.

- Solicitar consejo y pedir asesoramiento sobre el cumplimiento de este Código de Conducta.
- Participar en las actividades de formación y valoración ofrecidas.
- Informar de cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en este Código.
- Colaborar, de buena fe, en el desarrollo de los controles y las auditorías que pudieran ser realizadas con el fin de ayudar a identificar y corregir deficiencias o debilidades de todo tipo.

Adicionalmente, aquellas Personas Sujetas con poder de dirección tienen las siguientes responsabilidades:

- Dirigir con el ejemplo. Su comportamiento debe ser un modelo de conducta de acuerdo con lo dispuesto en el presente documento.
- Asegurarse de que las personas bajo su responsabilidad comprenden los requerimientos del presente Código.

7. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las Personas Sujetas tienen la obligación de cumplir y colaborar en el cumplimiento del presente Código de Conducta. El conocimiento del mismo y de sus modificaciones se ajustará a los procedimientos internos aplicables.

Nadie, independientemente de su posición, está autorizado para solicitar un comportamiento contrario a lo establecido en el presente Código de Conducta, o para amparar su conducta en la posición de un superior jerárquico.

Por esta razón, todas las Personas Sujetas tienen la obligación de informar, conforme al procedimiento que se encuentre establecido en cada momento (actualmente desarrollado en el **Protocolo de Actuación ante Situaciones de Acoso**, en el **Manual de Prevención de Delitos** y en el **Canal de Denuncias**), de forma inmediata, de cualquier incumplimiento del presente Código de Conducta o vulneración que pudieran, eventualmente, conocer, y especialmente de aquellos que pudieran ser constitutivos de delito.

Las comunicaciones recibidas a este respecto serán tratadas de modo confidencial, por lo que se implantarán las medidas necesarias para garantizar en todo momento esa confidencialidad.

No obstante, para asegurar la veracidad de la información recibida, únicamente se aceptarán aquellas denuncias en las que el denunciante aparezca claramente identificado, las cuales serán debidamente analizadas y evaluadas de acuerdo con el procedimiento que al efecto se determine.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Las conductas recogidas en el presente Código de Conducta son de obligado cumplimiento en Nacional. Por consiguiente, tras la evaluación de cualquier denuncia recibida, se tomarán las medidas disciplinarias que procedan en aplicación del mismo, con respeto en todo caso a la legislación laboral y convenios colectivos aplicables.

Entre las infracciones que pueden ser objeto de medidas disciplinarias, se encuentran las siguientes:

- a) Infringir o incitar a los demás a infringir las prohibiciones o normas establecidas en el presente Código.
- b) Inhibirse en su obligación de comunicar una sospecha de infracción o de un incumplimiento notorio de las normas establecidas en el Código de Conducta de Nacional.
- c) No cooperar en las investigaciones de Nacional sobre posibles incumplimientos del Código.
- d) Tomar represalias contra un empleado o directivo de Nacional por haber comunicado un incumplimiento de las normas del Código de Conducta.
- e) Falta de liderazgo o negligencia en el deber de exigir el cumplimiento de la Ley y las normas del Código de Conducta.

Sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias, el incumplimiento de la Ley o del presente Código de Conducta podrá acarrear responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen o, en su caso, Responsabilidad Penal.

9. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Código de Conducta será accesible a través de la página web **www.nacionalre.es**.

La Compañía velará por el debido conocimiento del Código de Conducta por todas las personas a las que va destinado y adoptará las medidas necesarias para hacer cumplir el conjunto de principios y normas que componen el presente Código, mediante una adecuada difusión del mismo.



Nacional  **Re**

Nacional de Reaseguros, S.A.

Zurbano, 8
28010 Madrid

Tel.: +34 913 081 412
nr@nacionalre.es

nacionalre.es